



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.**

Expediente No. 121 y 126 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación  
Expediente No. 232 y 243 Comisión Permanente de Salud.

**ASUNTO:** Dictamen que se emite en relación a los expedientes números 121, 126; 232 y 243 del índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud, respectivamente, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

**HONORABLE ASAMBLEA.**

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracciones XII y XXVI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracciones XII y XXVI, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con base en los siguientes:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LEGISLATURA  
RECIBIDO  
13/4/20  
DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

**I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.**

1.- Mediante sesión ordinaria de fecha primero de julio de dos mil veinte, se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la propuesta presentada por la Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, la cual contiene el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), para que implemente las acciones necesarias con las autoridades competentes, a fin de que en el próximo ciclo escolar 2020-2021 se incorpore al plan educativo la asignatura denominada vida saludable, con lo que se garantizará a la comunidad estudiantil oaxaqueña bases fundamentales para contar con una nutrición adecuada, actividad física apropiada y una positiva salud psicológica.

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.**

Expediente No. 121 y 126 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación  
Expediente No. 232 y 243 Comisión Permanente de Salud.

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca acordaron remitir dicho proyecto a las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud para su estudio y dictamen.

2.- En sesión ordinaria de fecha ocho de julio de dos mil veinte, se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la propuesta presentada por el Diputado Cesar Enrique Morales Niño, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, la cual contiene el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado, para que a través del Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, implemente en el plan de estudios de los niveles primaria y secundaria, la asignatura: "Educación alimentaria y nutricional", con el fin de crear hábitos alimenticios que combatan la obesidad, prevención de enfermedades cardiovasculares y se promuevan el ejercicio y fomente la vida saludable, tal como se ha propuesto a nivel federal. Asimismo, para que procure que en el próximo ciclo escolar evite la venta de productos con alto contenido calórico, evidentemente nulos en valor nutricional, dentro de las instalaciones de las primarias y secundarias de la entidad

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca acordaron remitir dicho proyecto a las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud para su estudio y dictamen

3.- Derivado del análisis realizado por las y los integrantes de las Comisiones Unidas Dictaminadoras, se llegó al consenso respecto a la resolución que

consideran oportuno aplicar respecto a los Puntos de Acuerdos, descritos en los numerales 1y 2 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

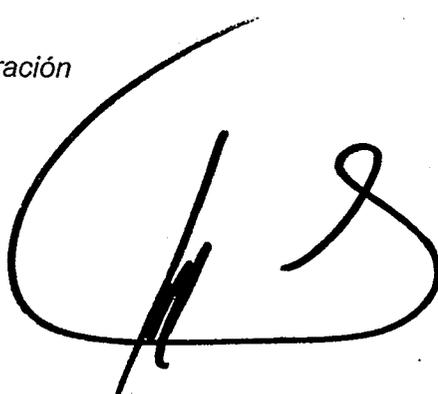
## II.- CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII y XXVI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracciones XII y XXVI, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud, son competentes para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Estas Comisiones Unidas Dictaminadoras estiman procedente que, por tratarse de asuntos de la misma materia, esto es, por ser asuntos que van dirigidos a exhortar a un mismo ente público, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; así como el objeto que se reclama tiene que ver con el Plan de Estudios, especialmente la incorporación de una asignatura correspondiente a vida saludable de las y los educandos y por economía procesal; se acuerde acumular los expedientes señalados en los numerales 1 y 2 del apartado de antecedentes legislativos, para analizar en su conjunto e incluirlos en uno solo dictamen.

Lo anterior de conformidad con los siguientes criterios:

*Época: Quinta Época*  
*Registro: 353438*  
*Instancia: Segunda Sala*  
*Tipo de Tesis: Aislada*  
*Fuente: Semanario Judicial de la Federación*  
*Tomo LXIX*  
*Materia(s): Civil*  
*Tesis:*  
*Página: 585*





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.

Expediente No. 121 y 126 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación  
Expediente No. 232 y 243 Comisión Permanente de Salud.

ACUMULACION DE JUICIOS. Hay ocasiones en que es conveniente que varias acciones se tramiten y decidan en un solo juicio, o que varios juicios ya incoados, se fusionen para formar uno que continuará con una sola tramitación y se decidirá con una sola sentencia; si se realiza lo primero, se dice que hay acumulación de acciones, si lo segundo habrá acumulación de autos. Estas dos clases de acumulación no proceden discrecionalmente, sino que la ley fija los casos en que debe tener lugar y para ello toma en cuenta tres de los elementos constitutivos del juicio: los sujetos de la relación procesal, el objeto o cosa que se reclama y la causa o razón de pedir; cuando esos elementos son los mismos en dos o más juicios, éstos son idénticos; si ninguno de esos elementos es común, los juicios serán completamente diversos; cuando alguno de esos elementos son comunes, los juicios son afines, afinidad que será muy acentuada, si son dos los elementos comunes. en los juicios idénticos y en los afines, procede la acumulación de ellos para que formen uno solo, que se decida con una sentencia, debido a la economía de los juicios y la simplificación del procedimiento, teniendo en cuenta el prestigio de la autoridad judicial, que sin duda sufre cuando una cuestión relativa se resuelve contradictoriamente por los tribunales, lo que ha hecho en estos casos, que se fusionen dos o más juicios en uno, por medio de la figura jurídica llamada acumulación. No basta para que la acumulación se decrete que existan causas para pedirla, fundadas en la identidad o en la afinidad de los juicios, sino que además debe tenerse en cuenta el estado de tramitación en que se hallen los juicios idénticos o afines, para ver si todavía es posible la acumulación; pues no está permitido a los Jueces ni a los litigantes, dar a los juicios tramitación distinta de la fijada por la ley. El artículo 867 del Código Civil del Distrito, establece que no procede la acumulación cuando los juicios estén en diversas instancias y el artículo siguiente, estatuye que la acumulación puede pedirse en cualquier estado del juicio antes de que se pronuncie sentencia, disposición que reproduce el artículo 1360 del código de comercio. cuando ya se ha pronunciado sentencia en un juicio que es acumulable a otro, la acumulación no llena ninguno de los fines para los que ha sido establecida puesto que no debe extenderse más allá de los procedimientos que se acumulan.

Época: Décima Época

Registro: 2009910

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo I

Materia(s): Común

Tesis: P./J. 24/2015 (10a.)

Página: 19

ACUMULACIÓN DE JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO. PROCEDIMIENTO CUANDO SE ENCUENTRAN RADICADOS ANTE EL MISMO JUZGADOR FEDERAL. En el derecho procesal constitucional la acumulación obedece a la conexidad de dos o más litigios distintos, sometidos a procesos

separados, pero vinculados por referirse al mismo acto reclamado, cuando el mismo quejoso promueva diversos juicios de amparo indirecto, reclamando un mismo acto, atribuible a distintas autoridades o cuando diversos quejosos impugnen, de las mismas autoridades, el mismo acto reclamado, con lo que se permite al juzgador resolverlos en una sola sentencia, evitando posibles contradicciones. Ante ello, si bien la Ley de Amparo vigente no prevé expresamente la acumulación de los juicios de amparo indirecto, debe tomarse en cuenta, por una parte, que de la exposición de motivos del proceso legislativo que precedió la emisión de ese ordenamiento se advierte que el legislador no pretendió suprimir la tramitación de los incidentes de acumulación sino, por el contrario, incorporarlos al régimen general de sustanciación, en la vía incidental, de las cuestiones que surjan dentro del procedimiento que ameriten ese tratamiento y, por otra parte, que el Código Federal de Procedimientos Civiles es de aplicación supletoria a la Ley de Amparo cuando ésta no desarrolla o regula de manera insuficiente alguna institución jurídica. En ese orden, cuando se pretenda acumular dos o más juicios de amparo indirecto, a petición de parte o de oficio, el juzgador que conozca de ellos, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley de Amparo, podrá resolver de plano o mediante el procedimiento incidental respectivo; en la inteligencia de que, en este último supuesto, dará vista a las partes por el plazo de 3 días para que manifiesten lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas pertinentes sobre la conexidad de los litigios constitucionales o la ausencia de ésta; transcurrido el plazo, dentro de los 3 días siguientes celebrará audiencia en la cual, en su caso, se desahogarán las pruebas y se escucharán los alegatos de las partes; enseguida, en la misma audiencia, dictará la resolución correspondiente, ordenando la acumulación de los autos cuando lo estime pertinente atendiendo a lo previsto en el artículo 72 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. En cambio, si los juicios que se pretende acumular se tramitan ante Juzgados de Distrito o Tribunales Unitarios de Circuito distintos, lo pertinente es acudir, además, a lo previsto al respecto en el referido código adjetivo federal.

TERCERO.- Los proponentes en los considerandos de los Puntos de Acuerdos que nos ocupa, señalan lo siguiente:

Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante del Grupo Parlamentario de Morena:

"... PRIMERO. - La enfermedad por coronavirus iniciada en 2019, conocida como COVID-19 fue ocasionada por el virus coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2). Se identificó por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.

Expediente No. 121 y 126 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación  
Expediente No. 232 y 243 Comisión Permanente de Salud.

*El Director General de la Organización Mundial de la Salud, anunció el 11 de marzo de 2020 que la nueva enfermedad conocida comúnmente como COVID-19 era declarada como pandemia mundial en virtud de que se extiende a varios países en el mundo y aún está afectando a un gran número de personas.*

*México, lamentablemente, es uno de los países que actualmente está combatiendo la pandemia del virus COVID-19, implementando varias acciones para evitar su propagación, las cuales han alterado los sistemas económicos, laborales, educativos, sociales, etc.*

*El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho humano a la salud que se debe garantizar a todos los mexicanos; a fin de cumplir tal garantía, la Secretaria de Salud anunció un paquete de medidas sanitarias tendientes a prevenir la propagación de la enfermedad que están centradas en aumentar el "distanciamiento social". Entre las actividades que contribuyeron a promover el distanciamiento se encuentra la suspensión presencial de actividades educativas.*

*La realización de clases para el sector educativo de manera no presencial, es una medida de aislamiento preventivo ante la pandemia del COVID-19, para que los estudiantes permanezcan en casa y así se pudiera evitar contagios en todas las escuelas del territorio nacional. Así fue como nuestros niños implementaron una Estrategia de educación a distancia.*

*Dicha estrategia fue implementada en el país a fin de garantizar el derecho a la educación y bajo este sistema se concluyó el presente ciclo escolar.*

*En declaraciones recientes el Secretario de Educación Pública manifestó que en el próximo ciclo escolar se modifica el contenido de las materias escolares, a fin de implementar nuevos materiales en las signaturas de civismo, de ética, de formación de valores y de cultura de paz; así mismo manifestó la implementación de una nueva materia denominada vida saludable, la cual incluye temas como higiene personal y familiar, nutrición, ejercicio y consumo de sustancias tóxicas.*

*Todas las propuestas de modificación al plan de estudios serán con la finalidad de proporcionar una educación integral y humanistas a las niñas y niños mexicanos.*

*La finalidad de las modificaciones en los planes de estudio es que el maestro aborde en el aula situaciones concretas en entornos cercanos de los alumnos, como lo que ahora ocurre con la pandemia por COVID-19 que ha trastocado la normalidad de las familias, Los alumnos, sus escuelas y la forma en que viven esta contingencia.*

*En efecto, nuestros niños, adolescentes y juventud mexicana y sobre todo oaxaqueña se vieron afectada por el confinamiento en variados aspectos: sociales, educativos, psicológicos, entre otros.*



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.**

Expediente No. 121 y 126 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación  
Expediente No. 232 y 243 Comisión Permanente de Salud.

*La comprensión de la enfermedad, su comportamiento pandémico y sus consecuencias en prácticamente todas las esferas de la vida no es sencilla. Se trata de un fenómeno que irrumpió en nuestras vidas de manera abrupta y, por lo mismo, se requiere entenderlo como objeto de conocimiento y desde una perspectiva educativa.*

*Es indispensable coadyuvar con la comunidad estudiantil para que nuestros niños puedan comprender los nuevos fenómenos de la vida que nos rodea y puedan ser capaces de actuar sobre ellos y así conducirse cuidándose a sí mismos y a les demás. De esta manera se preparará a los estudiantes para la vida actual y futura.*

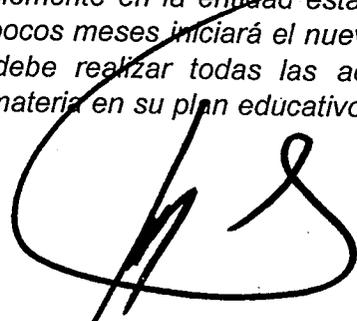
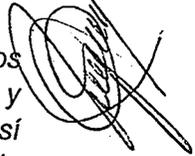
*Por ello cobra mayor relevancia que las futuras generaciones reciban información educativa para tener una vida saludable que implica higiene personal y familiar, nutrición, ejercicio y consumo de sustancias tóxicas. Es una forma de asumir los nuevos retos educativos y de salud. Sobre todo, en nuestro país y en nuestra entidad en donde la tasa de mortalidad de enfermos de COVID-19 aumento por la presencia de enfermedades crónicas degenerativas.*

*Es hora de crear conciencia, fundamentando valores sociales y responsabilidades públicas que orienten a desarrollar estrategias y conductas que permitan preservar la salud y mejorar la calidad de vida. Una vida saludable es la base de una sociedad sana, que garantiza a sus individuos gozar plenamente sus años de vida.*

*Una nutrición adecuada, una actividad física apropiada, evitar hábitos nocivos y tener una buena actitud ante la vida, son sin duda las mejores cualidades para lograr una vida saludable. Por ello esta es la mejor vía para que las futuras generaciones puedan y prevenir los problemas de salud.*

*Es evidente que el llamado a realizar cambios en el estilo de vida es una prioridad en el tema de salud mundial. Es hora de crear conciencia, fundamentando valores sociales y responsabilidades públicas que orienten a desarrollar estrategias y conductas que permitan preservar la salud, mejorar la calidad de vida y aumentar la longevidad. Una vida saludable es la base de una sociedad sana, que garantiza a sus individuos gozar plenamente sus años de vida. Y la mejor estrategia para que las futuras generaciones obtengan una vida saludable es logrando un cambio de forma de vida desde sus primeros años de vida. Lo cual se tratará de implementar a través de la nueva asignatura denominada vida saludable.*

*Es urgente que a la brevedad posible se implemente en la entidad esta nueva asignatura. Vamos contra tiempo, porque en pocos meses iniciará el nuevo ciclo escolar. Oaxaca no debe quedar atrás y debe realizar todas las acciones necesarias para lograr incorporar esta nueva materia en su plan educativo con el*





**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.**

Expediente No. 121 y 126 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación  
Expediente No. 232 y 243 Comisión Permanente de Salud.

*objetivo de proporcionar al alumnado la orientación educativa adecuada en materia de salud para lograr una formación personal integral.*

*Nuestra entidad debe implementar en el ciclo escolar 2020-2021 la asignatura de vida saludable para que los niños oaxaqueños cuenten con materia de salud física, psíquica y social en relación con su entorno natural y cultural de su comunidad. De esta manera reflexionar sobre los hábitos saludables en relación con la alimentación, descanso, higiene y relaciones emocionales.*

*Así mismo también se podrán generar una participación activa y ciudadana a través del desarrollo de acciones que generan un cambio en el entorno inmediato social, cultural y natural de los oaxaqueños.*

*Por lo que vengo a proponer un punto de acuerdo para exhortar al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) para que realice todas las acciones necesarias para que en el ciclo escolar 2020-2021 se logre implementar la materia de vida saludable, para garantizar el derecho a salud y a la educación de manera global a las niñas y los niños oaxaqueños.*

*La pandemia de Covid 19 genera una oportunidad inédita: ejercer una crítica profunda a la escuela y a las formas predominantes de la práctica docente, y, con ello, avanzar hacia modelos educativos cuya preocupación central sea formar personas para la vida, sobre bases solidarias. Y la instauración de esta nueva asignatura de vida saludable otorgará a la niñez oaxaqueña elementos orientados hacia la comprensión del mundo que nos rodea, bajo una perspectiva de resolución de necesidades y problemas de la vida social, política, económica y del ambiente natural.*

*Por último, he de precisar que, con la inclusión de la nueva materia de vida saludable en el próximo ciclo escolar, las autoridades educativas en coordinación con las autoridades competentes promoverán las medidas que contribuyan a la integridad física, psicológico y social de la comunidad escolar oaxaqueña, en cumplimiento al artículo 87 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.*

..."

**Diputado Cesar Enrique Morales Niño, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo,**

"...

*En nuestro país, desde hace décadas, los problemas de nutrición infantil se han polarizado. Persiste por un lado la desnutrición y por el otro el aumento de las tasas de sobrepeso y obesidad.*

*La obesidad constituye un problema de salud pública y actualmente es el principal padecimiento epidémico del país.*



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.

Expediente No. 121 y 126 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación  
Expediente No. 232 y 243 Comisión Permanente de Salud.

*Se ha comprobado que el sobrepeso y obesidad contribuyen, entre otras causas, a incrementar la mortalidad por enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, alteraciones esqueléticas, hipertensión arterial, hipercolesterolemia e inadaptación psicosocial, entre las más importantes.*

*La edad de aparición en 50 por ciento de los casos es antes de los dos años, el resto se observa en los periodos de mayor crecimiento particularmente entre los 5 y 16 años.*

*De 1.200 millones de personas que tienen problemas de sobrepeso y obesidad en el mundo, 80 millones son mexicanos.*

*Datos de la OCDE colocan a México en segundo lugar de los países con mayor índice de obesidad en su población con el 30%. La obesidad infantil es actualmente un problema de salud en México. Hay más de 4 millones de niños que sufren de sobrepeso y obesidad. 1 de cada 5 niños tiene problemas de sobrepeso. México ocupa el 4to lugar en Obesidad Infantil sólo superado por Grecia, Italia y Estados Unidos.*

*La Pandemia del Covid-19, además de la desolación causada por el nuevo virus, ha revelado, tras de sí, que el coronavirus asociado a un problema de obesidad representa una letalidad del 80% de los casos.*

*Así, el enemigo silencioso que representa la obesidad y las enfermedades que ello acarrea ha obligado al Estado Mexicano, desde el 2013, ha legislar para poner un alto a la epidemia. Medidas como incrementar los impuestos a bebidas azucaradas, hasta prohibir la venta de productos llamados chatarras en las escuelas no han dado resultado.*

*Es por ello que, derivado de la coyuntura y reto que nos ha impuesto el combate del Covid-19. Propongo que el Ejecutivo Estatal asuma la responsabilidad de introducir en la educación básica la materia o asignatura: "Educación Alimentaria y Nutricional" o, como lo ha propuesto el Secretario de Educación Pública, "Vida Saludable", en la idea de crear hábitos alimenticios en el entorno social, cultura de la nutrición orientada en la proactividad que permita al alumnado la práctica de actividades de aprendizaje que facilite la adopción voluntaria de comportamientos saludables.*

*La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO, ha definido la educación nutricional como: "un estilo de vida, de motivación y contexto social, que centra la metodología en la acción, es decir, un complejo de entorno social que favorezca el cambio de comportamiento individual, nutrición comunitaria y la promoción de la salud".*

*De esta forma, el suscrito considera que los buenos hábitos alimentarios invariablemente deben iniciar en las pautas educativas recibidas, fortalecerse en*

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.

Expediente No. 121 y 126 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación  
Expediente No. 232 y 243 Comisión Permanente de Salud.

*la familia desde los primeros años de la vida y consolidar a lo largo de la misma por el conjunto de toda la sociedad.*

*La prevención y promoción de la salud requiere una verdadera voluntad política que integra y coordine instituciones y recursos, desde la convicción de que la salud es un valor que lleva al bienestar físico, psíquico y social. Por ello, es conveniente que desde los primeros meses de vida se adquieran un buen hábito alimentario y atención médica, para evitar problemas de sobrepeso y obesidad en niños, que más tarde seguramente serán adolescentes o adultos obesos.*

...

Del análisis a lo anteriormente transcrito se desprende que el objetivo medular de los proponentes es exhortar a la autoridad educativa estatal, esto es al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a efecto de que implemente en el Plan de Estudios la asignatura "Vida Saludable" y "Educación Alimentaria y Nutricional", lo anterior con el fin de crear hábitos alimenticios que combatan la obesidad, prevención de enfermedades cardiovasculares, se promueva el ejercicio y fomente la vida saludable; así como, para que evite la venta de productos con alto contenido calórico en las instalaciones de las primarias y secundarias de la entidad.

**CUARTO.-** De acuerdo a las recientes modificaciones al artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día quince de mayo del año dos mil diecinueve, en la parte que interesa se estableció lo siguiente:

...

Artículo 3º.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la

*geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.*

..."

Del análisis al artículo anteriormente transcrito se desprende que dicho precepto constitucional establece que los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República serán determinados por el Ejecutivo Federal, el cual deberá tomar en consideración la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

**CUARTO.-** Ahora bien, la nueva Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 2019, en la parte que interesa establece lo siguiente:

**Artículo 22. Los planes y programas a los que se refiere este Capítulo favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país.**

**Sus propósitos, contenidos, procesos y estrategias educativas, recursos didácticos y evaluación del aprendizaje y de acreditación, se establecerán de acuerdo con cada tipo, nivel, modalidad y opción educativa, así como a las condiciones territoriales, culturales, sociales, productivas y formativas de las instituciones educativas.**

*El proceso educativo que se genere a partir de la aplicación de los planes y programas de estudio se basará en la libertad, creatividad y responsabilidad que aseguren una armonía entre las relaciones de educandos y docentes a su vez,*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.

Expediente No. 121 y 126 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación  
Expediente No. 232 y 243 Comisión Permanente de Salud.

promoverá el trabajo colaborativo para asegurar la comunicación y el diálogo entre los diversos actores de la comunidad educativa.

Los libros de texto que se utilicen para cumplir con los planes y programas de estudio para impartir educación por el Estado y que se derive de la aplicación del presente Capítulo, serán los autorizados por la Secretaría en los términos de esta Ley, por lo que queda prohibida cualquier distribución, promoción, difusión o utilización de los que no cumplan con este requisito. Las autoridades escolares, madres y padres de familia o tutores harán del conocimiento de las autoridades educativas correspondientes cualquier situación contraria a este precepto.

Artículo 23. La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica, de conformidad a los fines y criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley.

Para tales efectos, la Secretaría considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales. De igual forma, tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

Las autoridades educativas de los gobiernos de las entidades federativas y municipios podrán solicitar a la Secretaría actualizaciones y modificaciones de los planes y programas de estudio, para atender el carácter regional, local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.

En la elaboración de los planes y programas de estudio a los que se refiere este artículo, se podrán fomentar acciones para que emitan su opinión las maestras y los maestros, así como las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. De igual forma, serán consideradas las propuestas que se formulen de acuerdo con el contexto de la prestación del servicio educativo y respondan a los enfoques humanista, social, crítico, comunitario e integral de la educación, entre otros, para la recuperación de los saberes locales.

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de

estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

...  
VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

...  
Artículo 113. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

...  
II. Determinar para toda la República los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, para lo cual considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales, en los términos del artículo 23 de esta Ley;

Artículo 114. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

...  
III. Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica;

Estas Comisiones Dictaminadores haciendo un análisis literal a los preceptos contenidos en la nueva Ley General de Educación, deducen lo siguiente:

- Que los planes y programas de estudios tendrán por objeto favorecer el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles de preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, los cuales serán con base a la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, los cuales deberán responder las



## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.

Expediente No. 121 y 126 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación  
Expediente No. 232 y 243 Comisión Permanente de Salud.

condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los  
estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país.

- Que en los planes y programas se establecerán de acuerdo con cada tipo, nivel, modalidad y opción educativa, así como a las condiciones territoriales, culturales, sociales, productivas y formativas de las instituciones educativas.

- Que corresponderá de manera exclusiva a la autoridad federal, es decir a la Secretaría de Educación Pública, la determinación de los planes y programas de estudios aplicables y obligatorios, en la educación preescolar, primaria, secundaria y educación normal en toda la República;

- Que a efecto de que los planes y programas atiendan a las realidades y contextos, regionales y locales, la Secretaría de Educación Pública considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, las cuales también podrán solicitar a la SEP actualizaciones y modificaciones de los planes y programas de estudio, para atender el carácter regional, local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.

- Por último, que entre los contenidos de los planes y programas de estudios que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, se encuentra, el fomento la promoción de estilos de vida saludables.

Por lo anterior, se desprende que la Secretaría de Educación Pública es la única autoridad facultada para determinar el contenido de los planes y programas de estudios en la educación básica. En donde las autoridades educativas estatales



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.

Expediente No. 121 y 126 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación  
Expediente No. 232 y 243 Comisión Permanente de Salud.

únicamente podrán emitir su opinión, a efecto de que éstos atiendan a las realidades y contextos, regionales y locales.

Ahora bien, con fecha 10 de agosto del año 2020, la Secretaría de Educación Pública anuncio que para este inicio de clases 2020-2021, en la educación básica se incorporarán dos nuevas asignaturas tales como "Vida Saludable" y "Formación cívica y ética", materias que se integraran a los contenidos del Plan de Estudio.

La materia de vida saludable, de acuerdo a la Secretaría de Educación Pública, funcionara como un eje articulador, de manera integral, de otras áreas del conocimiento, la cual incluye temas de higiene y limpieza, es decir, las prácticas del cuidado de nuestra persona y los ambientes en que nos desenvolvemos, lo que implica la limpieza, no solo en la escuela, sino en el hogar y en la comunidad.

Por otra parte, uno de los efectos más adversos que ha ocasionado la pandemia del virus SARS-COV2 son los daños a la salud y la pérdida de vidas humanas, en donde a la fecha ha ocasionado al menos 26 millones de personas contagiadas y casi 900,000 defunciones. En nuestro país, de acuerdo a cifras de la Secretaría de Salud del Gobierno de México ha reportado más de 660 000 casos y 68,071 muertes. En el caso de Oaxaca, los Servicios de Salud de Oaxaca se reportaron más de 13, 968 casos de contagio y 1294 defunciones.

Del total de casos, la Secretaría de Salud Federal ha determinado que las comorbilidades asociadas con más frecuencia es a consecuencia de la hipertensión con 19.62%; obesidad 18.40%, diabetes con 15.72% y 7.2 % por tabaquismo. Por su parte en Oaxaca, se reporta que en la comorbilidades se encuentra con un alto índice la diabetes con el 39%; el 37.2% de hipertensión arterial; el 27% de obesidad, y el 6.6% de insuficiencia renal

Los reportes anteriores adquieren relevancia para estas Comisiones Unidas Dictaminadoras, ya que resulta fundamental, tal y como lo señala los promoventes, crear conciencia y fomentar una educación orientada a desarrollar estrategias y conductas que permitan preservar la salud y mejorar la calidad de vida, ya que una vida saludable es la base de una sociedad sana, que garantiza a sus individuos gozar plenamente sus años de vida.

En consecuencia, resulta fundamental que las autoridades estatales, tal como lo es el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, garantice que en las instituciones educativas del Estado se imparta la asignatura de Vida Saludable en el Plan de Estudios; así como implemente actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva y práctica de la actividad física.

**QUINTO.** – Por las consideraciones antes expuestas, estas Comisiones Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

**DICTAMEN**

Las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud declaran procedente los Puntos de Acuerdos nos ocupan a efecto de exhortar al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que garantice que en las instituciones educativas del Estado se imparta la asignatura de Vida Saludable en el Plan de Estudios; así como, implemente actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva y práctica de la actividad física.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se sometió a consideración del Pleno de la Legislatura, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO.**

**UNICO. – LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE GARANTICE QUE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO SE IMPARTA LA ASIGNATURA DE VIDA SALUDABLE EN EL PLAN DE ESTUDIOS; ASÍ COMO IMPLEMENTE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LAS FAMILIAS DE LOS EDUCANDOS EN RELACIÓN CON LOS BUENOS HÁBITOS DE SALUD, LA IMPORTANCIA DE UNA HIDRATACIÓN SALUDABLE, ALIMENTACIÓN NUTRITIVA Y PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a efecto de que dé cumplimiento al Acuerdo; el cual deberá informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y el efectivo cumplimiento que le brinde al presente.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los veintidós días del mes de septiembre del años dos mil veinte.

**COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**



**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
PRESIDENTA**



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.**

Expediente No. 121 y 126 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación  
Expediente No. 232 y 243 Comisión Permanente de Salud.

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA  
MENDOZA CRUZ  
INTEGRANTE**

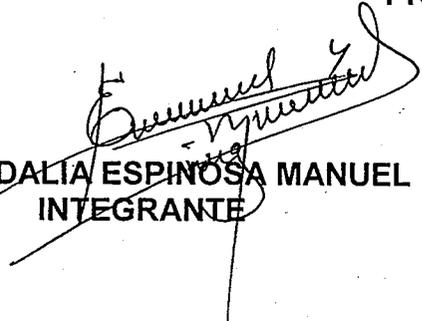
**DIP. ALEJANDRO LOPEZ BRAVO  
INTEGRANTE**

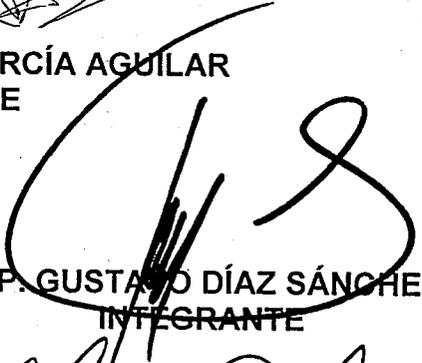
  
**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
INTEGRANTE**

  
**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ  
INTEGRANTE**

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.**

  
**DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR  
PRESIDENTE**

  
**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
INTEGRANTE**

  
**DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO  
ROSADO  
INTEGRANTE**

  
**DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO  
INTEGRANTE**

La presente hoja de firmas forma parte integral del Dictamen que se emite en relación a los expedientes números 121, 126; 232 y 243 del Índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud, respectivamente, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.